

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 110

CIR\_CEPS\_110.08

México D.F. a 19 de septiembre de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República del Perú.

### Antecedentes

1.- Publicación de fecha 24 de diciembre de 2007, mediante la cual se da a conocer el Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, prorrogando la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2008;

2.- Publicación del 31 de diciembre de 2007 del Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, dando a conocer las fracciones arancelarias sujetas a cupo de importación, así como su monto y preferencia arancelaria,

### Contenido:

**Artículo Primero.-** Los cupos para importar durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 productos originarios y provenientes de la República del Perú, con un arancel exento, son los siguientes:

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo anual: (2008)
Fracciones arancelarias (prendas de vestir): 6101.20.01; 6101.30.01; 6101.30.99; 6101.90.99; 6102.20.01; 6102.30.01; 6102.30.99; 6102.90.01; 6103.10.02; 6103.10.03; 6103.10.04; 6103.10.99; 6103.23.01; 6103.33.01; 6103.33.99; 6103.42.01; 6103.42.99; 6103.43.01; 6103.43.99; 6104.19.05; 6104.23.01; 6104.33.01; 6104.33.99; 6104.42.01; 6104.52.01; 6104.53.01; 6104.53.99; 6104.59.02; 6104.59.99; 6104.62.01; 6104.62.99; 6104.63.01; 6104.63.99; 6104.69.02; 6104.69.99; 6105.10.01; 6105.10.99; 6106.20.01; 6106.20.99; 6106.90.02; 6106.90.99; 6107.11.01; 6107.21.01; 6107.91.01; 6108.19.01; 6108.21.01; 6108.31.01; 6108.91.01; 6108.91.99; 6109.10.01; 6110.30.01; 6110.30.02; 6110.30.99; 6111.20.01; 6111.30.01; 6111.90.99; 6112.11.01; 6112.12.01; 6112.19.02; 6112.19.99; 6112.20.99; 6112.20.01; 6112.39.01; 6112.41.01; 6112.49.01; 6113.00.01; 6113.00.99; 6114.20.01; 6114.30.01; 6114.30.99; 6114.90.99; 6115.10.01,	2'000,000 dólares, para todas las fracciones en conjunto  (Asignación directa)

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 110

CIR\_CEPS\_110.08

6115.29.01; 6117.10.99; 6117.80.01; 6117.80.99; 6201.12.01; 6201.12.99; 6201.92.01; 6201.92.99; 6203.19.01; 6203.22.01; 6203.32.01; 6203.42.01; 6203.42.02; 6203.42.99; 6205.20.01; 6205.20.99; 6207.11.01; 6207.21.01; 6207.91.01; 6210.10.01; 6210.40.01; 6211.11.01; 6211.20.01; 6211.20.99; 6211.32.99 y 6211.32.01 (verificar descripción en archivo adjunto)	
Golosinas de Kiwicha (amaranto) y quinua bañadas en chocolate. Fracción arancelaria: 1806.90.99	100,000 dólares. (Asignación directa la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho")
Las demás sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de quinua. Fracciones arancelarias: 1901.10.01, 1901.10.99 y 1904.90.99	250,000 dólares, para todas las fracciones en conjunto. (Asignación directa misma modalidad)
Barnices. Fracciones arancelarias: 3208.10.01; 3208.20.01 y 3208.20.02; 3208.90.99; 3209.10.01 y 3209.10.99; 3209.90.99; 3210.00.01, 3210.00.03 y 3210.00.99	300 toneladas, para todas las fracciones en conjunto. (Asignación directa misma modalidad)
Acido esteárico proveniente del aceite de pescado. Fracción arancelaria: 3823.11.01	2,500 toneladas. (Asignación directa misma modalidad)
Calculadoras electrónicas; Las demás máquinas de calcular electrónicas con dispositivo de impresión incorporado y las demás. Fracciones arancelarias: 8470.10.01, 8470.10.02 y 8470.10.99; 8470.21.01 y 8470.29.01 y 8470.29.99	1'000,000 dólares, para todas las fracciones en conjunto. (Asignación directa misma modalidad)

Vigencia:

Entrará en vigor el día de mañana. Se anexa publicación para su consulta

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1574 al ciudadano Eduardo Torres Ortíz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Guadalajara como aduana de adscripción, y en las de Ciudad Juárez, Chihuahua y Manzanillo como aduanas adicionales a la de su adscripción.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)